



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BORAU

3432

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Borau sobre imposición de la tasa por CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR PISTA DE LAS BLANCAS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR POR LA PISTA DE LAS BLANCAS

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por circulación de vehículos a motor en la pista de las Blancas de Borau.

II.-HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible la circulación de vehículos a motor por la pista forestal conocida como Las Blancas sita en el término municipal de Borau.

III.-SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para Circular por la pista forestal Las Blancas . Así mismo están obligadas al pago de la Tasa aquellas personas que circulen por dicha pista sin el oportuno permiso o autorización.

IV.-TARIFAS.

Artículo 4º.

La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

4.1.- Expedición de autorización/tique:

supuesto del art. 6.1.1: 5 €/año

supuesto del art. 6.1.2 y 6.1.3 : 10 €/año.

supuesto del art. 6.1.4 : 5€/permiso

4.2.- Renovaciones de autorizaciones:

las renovaciones anuales de los supuestos 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3, serán por los mismos importes que la expedición de la autorización que corresponda.

V.- DEVENGO.

Artículo 5º

La Tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes. En el caso de renovaciones, la Tasa se devenga el primer día del año natural.



VI.-GESTIÓN.

Artículo 6º.

6.1. Tendrán derecho al aprovechamiento las personas que estén en las circunstancias siguientes:

1. Los titulares de los vehículos a motor no dedicados al servicio de taxi o taxi turístico que a los efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica estén dados de alta en el término municipal de Borau y se hallen al corriente de pago de dicho impuesto.
2. Los propietarios de viviendas en el término municipal de Borau, que a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se hallen al corriente del pago de dicho impuesto
- 3- Los residentes en Borau
4. Resto de particulares.

6.2 .-Expedición de permisos: Existen dos modalidades de obtención de permisos:

6.2.1.- Credenciales: Para los supuestos contemplados en el art. 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 se expedirán credenciales.

Estas se solicitarán en la Secretaría del Ayuntamiento. La autorización se instrumentará mediante la expedición de una tarjeta individual por vehículo En dicha tarjeta figurará marca y modelo de vehículo, matrícula, propietario y DNI.

Se creará un registro de vehículos autorizados. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez expedida la credencial. Los sujetos pasivos del censo estarán obligados a formular las declaraciones de baja y modificación cuando se produzca cualquier variación.

Si de la información existente en los archivos y/o registros municipales se infiere la pérdida del derecho, el Ayuntamiento, de oficio, podrá dar baja al usuario que corresponda, previo trámite de audiencia.

El cobro de la tasa por renovación anual se hará mediante lista cobratoria, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

6.2.2- El resto de titulares de vehículos a motor no relacionados en el artículo 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 y 6.1.4 deberán obtener autorización municipal mediante tique

El tique será obtenido en la página web municipal www.borau.es, siguiendo las indicaciones que en ella se especifican.

El tique será válido, únicamente, durante el día natural para el que se expida y para el vehículo que coincida con la matrícula anotada en el mismo.

Durante el tránsito por la pista de "Las Blancas", el tique deberá estar visible en todo momento en el vehículo para el que haya sido expedido.

El número máximo de tiques que podrán expedirse al día serán de 10.

Artículo 7. Competencia para la autorización mediante credencial.

1. La autorización mediante credencial para circular por la pista de "Las Blancas" se concederá por la Alcaldía del Ayuntamiento de Borau, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. Estas autorizaciones tendrán validez hasta el 31 de diciembre de cada año y se entenderán prorrogadas por períodos anuales a no ser que se produzca una declaración de baja o baja de oficio.

3. Durante el tránsito por la pista, la credencial deberá estar visible en todo momento en el vehículo para el que haya sido expedida.

VII. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 8º

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en el artículo 6º de esta Ordenanza, así como en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.



VIII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9º.

1.-Siempre que se circule por la pista deberá llevarse el permiso visible en el vehículo

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

IX.-NORMATIVA GOBIERNO DE ARAGON

Artículo 10º.

La presente Ordenanza se someterá en todas sus disposiciones a la normativa que la Gobierno de Aragón establezca a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y especialmente al Pliego de Condiciones específico que regula el aprovechamiento recreativo por tránsito en los MUP nº H0234 "Lecherín Alto y Bajo", HU0235 "Lierde y puerto de En medio", y HU0236 "Las Pinosa, Lopán y Puerto Primero" para la pista de las Blancas perteneciente al Ayuntamiento de Borau, aprobado por el citado Departamento, con fecha 20/12/2015

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Borau, 27 de julio de 2016. El Alcalde, Daniel López Pérez